



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GPI-P-NA-11- 2021

**Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA.**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución".
- Que, el artículo 14 ibídem, establece: "Se reconoce el derecho de la población vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".
- Que, el artículo 71 de la Norma Suprema, señala: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema".
- Que, el artículo 72 ibídem, determina: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas".
- Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental. El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario".

- Que, mediante Resolución Nro. GPI-2016-8296 de 20 de julio de 2016, el Abogado Pablo Aníbal Jurado Moreno, Prefecto del Gobierno Provincial de Imbabura; resuelve, "Otorgar el Registro Ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-GPI-2016-372, Código del Proyecto Nro. MAE-RA-2016-258329, para el proyecto, obra o actividad "Comercial Cadena Casanova", ubicado/a en el cantón Ibarra, provincia Imbabura" en la persona de su representante legal y/o propietaria señora ROSA LEONOR CANDO HUERTAS.
- Que, mediante Informe Técnico Nro. GPI-DGAM-JCA-2018-0188 de 19 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Javier Morejón, Analista Ambiental de la Dirección General de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura, referente a "APROBACIÓN AL CAMBIO DE TITULAR", que en su parte principal indica: "Recomendaciones: - El actual representante legal de Comercial Casanova deberá cumplir con las obligaciones legales adquiridas mediante Registro Ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-GPI-2016-372 y Resolución Nro. GPI-2016-8296 de 20 de julio de 2016".
- Que, mediante Oficio Nro. GPI-DGAM-2018-0288-O de 06 de marzo de 2018, dirigido a la señora Rosa Cando, propietaria de la Comercial Cadena Casanova, suscrito por el Ing. César Raúl Argoti Flores, Director General de Ambiente, referente a la "Aprobación al cambio de titular del Comercial Cadena Casanova", notificado el 07 de marzo de 2018, a las 13h08.
- Que, mediante Memorando Nro. GPI-NA-DGAM-2020-0905-M de 18 de junio de 2020, dirigido al Mgter. César Agustín Rueda Lita, Director General de Ambiente (Encargado), suscrito por la Ing. Gladys Liliana Duque Cachiguango, Analista Ambiental 3, referente a "Remito documentos correspondientes a Cambio de Titular del proyecto Comercial Cadena Casanova", remite a la Comisaría Ambiental la documentación para que elabore la resolución administrativa de cambio de titular del proyecto "COMERCIAL CADENA CASANOVA".

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD).

RESUELVO:

- Artículo 1.- **AUTORIZAR**, el cambio de titular del proyecto "COMERCIAL CADENA CASANOVA", ubicado/a en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura; permiso ambiental otorgado mediante Resolución Nro. GPI-2016-8296 de 20 de julio de 2016, a favor de la señora **CASANOVA HEREDIA VIVIANA ANDREA**, en calidad de nueva propietaria y/o representante legal conforme consta en la documentación de respaldo y en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

Artículo 2.- A partir de la suscripción de la presente resolución administrativa; para los trámites administrativos y legales pertinentes, se hará como titular del proyecto "COMERCIAL CADENA CASANOVA", a la señora CASANOVA HEREDIA VIVIANA ANDREA, con RUC Nro. 0401317847001 en calidad de propietaria y/o representante legal.

Notifíquese con la presente Resolución Administrativa de cambio de titular del proyecto "COMERCIAL CADENA CASANOVA", a la nueva propietaria y/o Representante Legal.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la prefectura a los 10 días del mes de febrero de 2021.

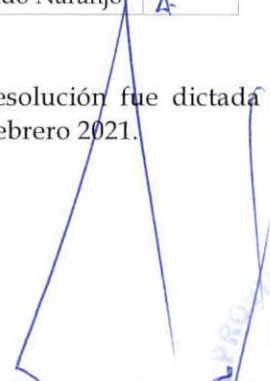
Cúmplase y Notifíquese.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



Elaborado por:	Abg. Diana Pauta	
Revisado por:	Abg. Rubén Gavilanes	
Revisado por:	Ing. Agustín Rueda	
Revisado por:	Ing. Diego Villalba	
Aprobado por	Dr. Fernando Naranjo	

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada por el señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 10 días del mes de febrero 2021.


Dr. Fernando Naranjo Factos.
SECRETARIO GENERAL

